

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.211

LEY 5211

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5211

ARTÍCULO 1°. Objeto- La presente Ley tiene por objeto promover la donación de Células Progenitoras Hematopoyéticas de Sangre de Cordón Umbilical y Placenta y establecer los mecanismos necesarios para que las maternidades de los Hospitales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aporten al "Banco Público de Células Madre de Sangre de Cordón Umbilical y placenta".

ARTÍCULO 2°. De la donación- El Banco de Células Hematopoyéticas de sangre de cordón umbilical y placenta deberá estar comprendido en la Ley N° 25.392 y su reglamentación, Ley N° 3.294 C.A.B.A., como así también dentro del marco de la Resolución N° 319-04 del INCUCAI, y están sujetos a las disposiciones que determine la presente Ley y la reglamentación que en su consecuencia se dicte.

ARTÍCULO 3°. Del donante- a) La madre deberá cumplir con los siguientes requisitos para poder donar: Ser mayor de edad. Tener una edad gestacional mínima de 34 semanas en el momento de la colecta. Estar cursando un embarazo simple (un solo bebé). No tener historia médica de enfermedades neoplásicas y/o hematológicas. No poseer antecedentes o riesgo de padecer enfermedades infectocontagiosas definidas por la Autoridad de Aplicación. b) La madre deberá expresar su consentimiento informado por escrito para realizar la colecta, según Anexo A de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. De la información- Los Bancos de Células Progenitoras Hematopoyéticas (B-CPH- SCU), provenientes de la sangre que queda en la placenta y el cordón umbilical luego de producido el alumbramiento, deberán informar al Registro de Donantes Voluntarios de CPH del INCUCAI las características de las unidades colectadas, conforme al protocolo dispuesto en el Anexo III de la Resolución N° 319-04

ARTÍCULO 5°. Funciones- Son funciones de la Autoridad de Aplicación: a) La formulación, planificación, ejecución y control de las políticas de salud de conformidad a los principios y objetivos establecidos en la presente Ley. b) El control sanitario de la disposición del material anatómico. c) Generar las disposiciones y normas de calidad en torno al proceso de colecta, procesamiento, estudio, traslado y/o almacenamiento de las Células Progenitoras Hematopóyéticas (B-CPH-SCU). d) Realizar campañas de concientización y promoción sostenidas, que permita incrementar el número de colectas recibidas.



VEREDICTA LEYES

Ley 5211. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).